



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL OBSERVATORIO DE DELITOS INFORMÁTICOS DE CANARIAS (ODIC) Y POLITEIA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD, PARA LA PREVENCIÓN, ANÁLISIS, ESTADÍSTICAS Y DESARROLLO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS DE SEGURIDAD, DELITOS INFORMÁTICOS CIENCIAS FORENSES Y CRIMINOLOGÍA

En S/C de Tenerife, a 8 de Mayo de 2021

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Sergio Díaz Expósito., director del observatorio de delitos informáticos de canarias, con Dni: [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

De otra, El Excmo.Sr. David Hernández Plaza con /dni [REDACTED] y con domicilio en calle [REDACTED]

Los comparecientes, actuando en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración y, en su mérito



EXPONEN:

- i. **El Observatorio de Delitos informáticos de Canarias (ODIC)** registrado el 27/01/2017 con **número Nacional 611989 y CIF:G76728088** con actividad de investigación , desarrollo e innovación en el registro nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior y con domicilio CP:38300 La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, cuyas funciones se centran en la de informar a la sociedad sobre los riesgos cibernéticos, fomentar actividades educativas adecuadas al conocimiento de la seguridad tecnológica, análisis e investigaciones tecnológicas, coordinación con fuerzas y cuerpos de seguridad, intervención en situaciones de riesgo y conflicto velando por la ciberseguridad, así como la prevención de delitos informáticos, de la ciberdelincuencia y del cibercrimen, realización de actividades de docencia e investigación relacionados con la ciberseguridad, cibercrimen y los ciberdelitos.

Politeia Asociación de Profesionales de la Seguridad constituida con número de Identificación **618010** y **CIF: 67490532** con **actividad asociativa sin ánimo de lucro** y con domicilio en la **calle Juan Bravo número 3A**, de la ciudad de **Madrid**, cuyas funciones son las de **promoción y defensa del sistema de seguridad español**.

Por otra parte, el **ODIC** y **Politeia asociación de profesionales de la seguridad**, podrán colaborar en convenios, acciones formativas, análisis de información, estadísticas u otros instrumentos.



II. El ODIC, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo que regula el derecho a la asociación y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado la docencia, estudio e investigación en materia de la seguridad, ciberseguridad y ciber delitos, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional e internacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Del objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración científica entre **Politeia asociación de profesionales de la seguridad** y el **Observatorio de Delitos Informáticos de Canarias (ODIC)**, con el fin de impulsar el desarrollo científico de la sociedad en el campo específico de la Seguridad, Ciencias Forenses, Criminología y los Delitos Informáticos.



SEGUNDA. De las áreas prioritarias de actuación.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, las instituciones establecerán programas de actuación conjunta, especialmente relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

A) Área asistencial.

A petición de los órganos directivos de los profesionales del **ODIC** y **Politeia asociación de profesionales de la seguridad**, podrán participar en actuaciones solicitadas por las autoridades judiciales, fiscales, colegio de abogados, fuerzas y cuerpos de seguridad entre otras.

B) Área docente.

El **ODIC** y **Politeia asociación de profesionales de la seguridad**, en los términos que se establezcan, prestaran mutuo apoyo para la realización de acciones informativas y formativas en prevención, análisis y estadísticas de los Delitos Informáticos. Así como en estudios de la Criminología y Ciencias de la Seguridad.

Las entidades que suscriben el presente Convenio, colaborarán para impartir cursos de formación y actualización de temas relacionados con la Criminología, Ciberseguridad y los Ciberdelitos, que serán objeto de acuerdos específicos.

C) Área de investigación.

Las partes firmantes del presente Convenio fomentarán la realización conjunta de trabajos de investigación en las áreas relacionadas con la Criminología , la Ciberseguridad, los Ciberdelitos en su vertiente más amplia (Estafas, Bulos, Noticias Falsas, Publicidad engañosa, Fraude Informático, amenazas y coacciones en redes sociales, malware, virus, propiedad Industrial e Intelectual, Delitos Sexuales, Interferencia en los Datos y Sistema, Acceso e Interceptación Ilícita, etc, así como las ciencias forenses y aquellas que se estimen oportunas.

QUINTA. De la duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. No obstante, podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) La denuncia de las partes presentada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Incumplimiento de cualquier de las cláusulas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicado con al menos seis meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que en aquel se contemple.

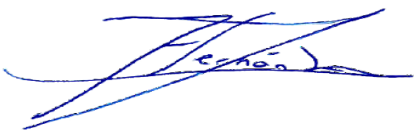


SEXTA. De la naturaleza del Convenio y de la jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, corresponderán a la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, de conformidad con la naturaleza administrativa del presente Convenio Marco, las partes acuerdan someter a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en ejemplar triplicado,

Excmo Sr. David Hernández Plaza	Excmo Sr. Sergio Díaz Expósito
 Presidente Politeia asociación de profesionales de la seguridad	  Director Observatorio de Delitos Informáticos de Canarias